



para migrantes
frente al sistema de justicia penal mexicano



Centro de Derechos Humanos
Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.
Serapio Rendón 57-B, Col. San Rafael
06470, Ciudad de México

Cartilla para migrantes en tránsito por México
frente al sistema de justicia penal
Primera edición: Ciudad de México, agosto 2016

El contenido de este documento puede ser reproducido total o
parcialmente citando la fuente y enviando copia de lo publicado
al Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.

<http://centroprodh.org.mx>
educacion@centroprodh.org.mx

PROHIBIDA SU VENTA

Índice

Presentación → Pág. 2

Sistema de Justicia
Penal Mexicano → Pág. 5

Sugerencias a
las personas migrantes
en tránsito por México
frente al sistema de
justicia penal → Pág. 8

Obligaciones
del Estado → Pág. 30

Directorio de
organizaciones → Pág. 32

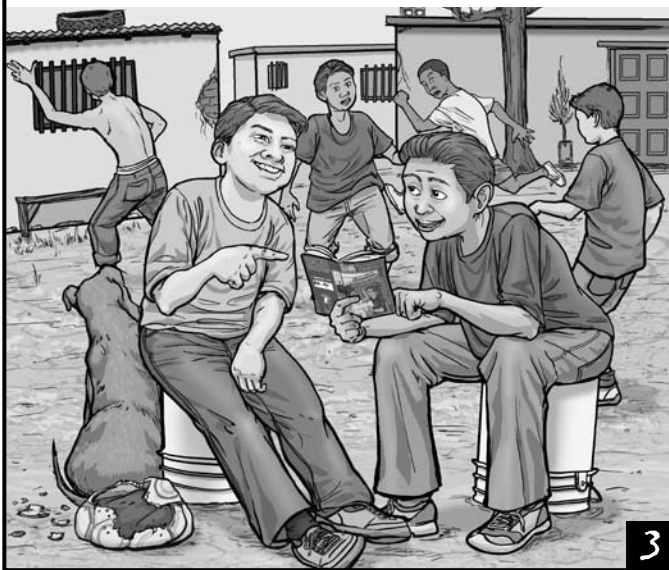
Presentación

Esta cartilla tiene como finalidad generar un acercamiento básico sobre cómo debe funcionar el sistema de justicia penal mexicano cuando has sido víctima de algún delito o se te acusa de haberlo cometido.



Es importante que, si piensas migrar o ya lo estás haciendo, **conozcas** las leyes mexicanas y **a quién acudir en caso de ser necesario,** pues independientemente del país o región donde te encuentres y de tu situación migratoria, tus derechos humanos deben ser protegidos, respetados y garantizados.

México es un país de difícil tránsito para las personas migrantes sin documentos, no solo por las deportaciones masivas, sino también por ser víctimas potenciales de diversos delitos y de violaciones a sus derechos humanos.



Si piensas viajar te recomendamos que leas, reflexiones y compartas el contenido de la presente cartilla. Su tamaño ha sido pensado para que la puedas llevar contigo y acudir rápidamente a ella en caso de ser necesario.

Al final de la cartilla, incluimos un directorio práctico de organizaciones e instituciones que posiblemente te pueden proporcionar apoyo en el camino.



Sistema de justicia penal mexicano



¿Qué es el sistema de justicia penal mexicano?

Está conformado por las leyes y los procedimientos que regulan la investigación de los delitos, el juzgamiento de los responsables y la aplicación de las sanciones a través de la ejecución de las sentencias.

Se conforma por las procuradurías de justicia, los jueces penales y las autoridades responsables de las cárceles, que son las instituciones encargadas del buen funcionamiento del sistema de justicia penal.

Los protagonistas del sistema de justicia penal son:

● **Imputado o procesado.**- la persona a quien se acusa de haber cometido un delito.

● **Agente del Ministerio Público** (puede ser federal o estatal) **o fiscal** (puede ser especializado, por ejemplo, fiscalía de migrantes, mujeres, niños, etc.): es el encargado de recibir la denuncia, y también la parte acusadora que debe probar el delito y la responsabilidad del acusado, es decir, realiza la investigación de la posible comisión de

6 hechos delictivos.

• **Jueces:** Se encarga del control de la investigación, el juzgamiento y la ejecución de las sentencias.”⁷ Hay jueces de control, de juicio (se encarga de supervisar el juicio y decidir si impone o no una pena mediante una sentencia) y de ejecución.

• **Persona ofendida.-** víctima del delito.



Sugerencias a las personas migrantes en tránsito por México frente al sistema de justicia penal



¿Qué hacer en caso de ser víctima de un delito?

Un gran número de migrantes han sido víctimas de algún tipo de delito o han sufrido violaciones a sus derechos humanos y no han realizado denuncia por temor a ser deportados o porque prefieren seguir su camino. Esto dificulta tener una cifra precisa sobre el número y tipo de delitos de los que son víctimas, pero gracias a la documentación de algunas organizaciones de la sociedad civil podemos conocer su situación de vulnerabilidad ante el sistema de justicia penal mexicano.

La mayoría de los delitos de los que son víctimas las personas migrantes quedan impunes

RECUERDA QUE ES TU DERECHO INTERPONER UNA DENUNCIA AL SER VÍCTIMA DE UN DELITO.



¿Ante qué autoridades debes realizar la denuncia?

Ante el agente del Ministerio Público (MP) o fiscal, pues es quien se encarga de recibir las denuncias y darles seguimiento. Es quien investiga si los hechos denunciados son delitos y quiénes son los posibles responsables.

Puedes acudir a la agencia del Ministerio Público o Fiscalía más cercana al lugar donde ocurrieron los hechos o a cualquier otra. Aunque en muchas ocasiones no quieren recibir la denuncia, tu derecho es que sea recibida en cualquier agencia. Te sugerimos acudir en compañía de una persona de tu confianza o de alguna organización que te pueda brindar asesoría y apoyo.



¿Cuál es el proceso para realizar una denuncia?

La denuncia puede realizarse de dos maneras:

①.- Por escrito: Se entrega un documento que cuente todos los hechos que consideres relevantes, explicando cómo, cuándo y dónde ocurrieron los hechos, además de quiénes son los probables responsables (en caso de que tengas toda esa información).

②.- Por comparecencia: Se hace ante un agente del MP o fiscal, quien realizará preguntas y tomará nota de las respuestas y con ello se tiene por hecha la denuncia correspondiente. Tienes derecho a recibir una copia gratuita de tu denuncia.



¿Qué autoridades son responsables de la investigación?

Después de iniciada la investigación, el Ministerio Público o fiscal debe reunir todas las pruebas necesarias para comprobar un determinado hecho -considerado delito- y la probable responsabilidad de quien es acusado de haberlo realizado.

Puede apoyarse en la policía ministerial o policías investigadoras y en expertos en diferentes ciencias o técnicas que se denominan peritos, a fin de realizar una investigación seria, imparcial y científica.

Al confirmarse que se ha cometido un delito, el MP consignará (pondrá en conocimiento) ante un juez la averiguación previa o carpeta de investigación para que realice el enjuiciamiento y sancione a los responsables de la conducta ilícita.



En relación a ello, **el artículo 21 de la Constitución Mexicana** establece que:

“La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los Tribunales corresponde al Ministerio Público. (...)

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

¿Cuáles son los derechos de las víctimas?

Ley de Migración

De acuerdo al artículo 11 de la Ley de Migración, con independencia de tu situación migratoria tienes derecho a que se investigue cualquier delito cometido en tu contra.



El artículo 52 fracción V establece que si fuiste víctima o eres testigo de un delito tienes derecho a obtener tu estancia legal por razones humanitarias hasta que se concluya el proceso; durante este tiempo puedes trabajar.

Ley de Víctimas

Según el artículo 7 de la Ley de Víctimas tienes derecho:

- A una investigación rápida, eficiente y objetiva que permita conocer la verdad, identificar y enjuiciar a él o los responsables.
- A que el Estado repare de manera integral todos y cada uno de los daños ocasionados por la violación a tus derechos humanos.
- A que se te brinde seguridad para salvaguardar tu vida e integridad, y ser tratada o tratado con respeto a tu dignidad y tus derechos humanos por parte del personal de las instituciones públicas.
- A ser atendido o atendida en forma oportuna, rápida, equitativa y efectiva por personal especializado, independientemente del lugar donde te encuentres.

- A ser informado o informada sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que establece la ley; tienes derecho a solicitar y recibir la información oficial necesaria para que tus derechos sean garantizados.
- A recibir documentos que sean necesarios para tu identificación y estancia en el país.
- A que te permitan conocer cuáles son los avances del proceso de tu caso.
- A que el consulado de tu país de origen este enterado, si así lo quieres, del caso.
- A que tu familia se encuentre junta cuando por motivos de victimización se haya dividido, y a regresar a su lugar de origen si así lo desean, o a reubicarse.
- A participar en la búsqueda de la verdad y los mecanismos de justicia.
- A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de tu lengua materna.
- A organizarte con otras víctimas para la defensa de tus derechos.

EN CASO DE SER VÍCTIMA DE UN DELITO O VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

Se presenta
ante un MP o
Fiscal

Denuncia
o querrela

El MP o fiscal
inicia una
carpeta de
investigación
que se
identifica con
un número

Investigación
inicial

Denuncia

Es el acto por el cual cualquier persona le informa al MP o fiscal hechos delictivos.

Querrela

En ciertos delitos, únicamente el ofendido o la víctima o su representante pueden informar al MP o fiscal del hecho delictivo

La denuncia o querrela puede ser por escrito o por comparecencia

NOTA: Cuando el fiscal requiere realizar pruebas que generen actos de molestia a investigación ante un juez.

Investigación
formalizada o
judicializada

NOTA: Cuando el fiscal establezca que se ha cometido un hecho y exista la posibilidad de que el imputado lo haya cometido podrá:

Solicitar orden
de aprehensión
ante el juez

Orden de
detención por
caso urgente

Detención

EN CASO DE SER DETENIDO

Flagrancia

Cuando la persona es sorprendida en el momento de estar cometiendo el delito

Orden de aprehensión

La ordena un juez a solicitud del MP o Fiscal

Caso urgente

Es una orden excepcional de detención emitida por un MP o Fiscal.

Derechos al ser detenido/a:

- A ser informado de las razones de la detención - A la notificación consular
 - A recibir asistencia jurídica - A una llamada telefónica
 - A no ser exhibido ante los medios de comunicación
- Ser puesto a disposición inmediata del MP o fiscal o del juez

El MP o fiscal tiene 48 horas o 96 horas en caso de delincuencia organizada para decidir si libera a la persona o la traslada ante un juez

Vinculación a proceso

Si el juez determina que se cometió un hecho delictivo y existen datos de prueba para sostener que el imputado es probable responsable, lo dictará. En caso contrario, ordenará la libertad. En el caso de ordenar vinculación a proceso el juez fija el plazo de investigación

Control de detención

El juez revisa si la detención se ajusta a los tres supuestos válidos para realizarla: flagrancia, orden

Medidas cautelares

El juez determina si la persona vinculada a proceso continúa el proceso en prisión preventiva o con alguna otra medida como una fianza.

Audiencia intermedia

El juez, después de escuchar al MP o Fiscal y a la defensa determina cuáles pruebas serán desahogadas en el juicio.

Audiencia de juicio

Se desahogan pruebas ante el Juez por el MP o fiscal y la defensa, en presencia del acusado. Concluye con una sentencia absolutoria o condenatoria.

Apelacion

El MP o fiscal y la defensa tienen derecho a interponer este recurso que será resuelto por tres magistrados o magistradas y podrá revocar, modificar o confirmar la sentencia dictada por el juez de juicio.

Amparo

La defensa o y la víctima tienen derecho a presentar un amparo ante un Tribunal Colegiado (formado por tres personas) de orden federal, quienes podrán revocar, modificar o confirmar la sentencia.

Garantías del debido proceso legal, es decir, los derechos que deben respetar las autoridades en el supuesto de que seas detenida o detenido y acusada o acusado de un delito.



De acuerdo con los artículos 16,19 y 20 de la Constitución Política Mexicana tienes los siguientes derechos humanos:

A) A que los agentes o policías que realizan la detención se identifiquen, explicando de qué se te acusa y quién te acusa. Si no existió flagrancia*, te deben mostrar la orden de aprehensión emitida por un juez.



También debes ser puesto de inmediato a disposición de un agente del Ministerio Público o fiscal en caso de que exista flagrancia, o de un juez si la detención fue por una orden de aprehensión.

- B)** A negarte a declarar ante agentes de la policía e inclusive ante el Ministerio Público o el juez. Es importante saber que el negarte a firmar cualquier documento con cuyo contenido no estés de acuerdo o abstenerse de declarar no es un delito sino un derecho y no puede ser usado en tu contra.



Es mejor no declarar ante la policía o el Ministerio Público y hacerlo al llegar al juzgado después de tener la entrevista en privado con tu abogado o abogada.

Es recomendable que no hables con la policía (ni siquiera de cuestiones que no parezcan relacionadas con la detención). **Ellos no tienen la función de tomar declaraciones.**

- C)** A no estar incomunicado y a establecer contacto con un familiar, abogado, amigo o cualquier persona de tu confianza.

Exige la presencia de tu abogado o abogada. Puedes ser asistido por un abogado o por un defensor proporcionado por las autoridades que se denomina “de oficio” o “público”. Si te asisten abogados de oficio, médicos forenses y/o peritos judiciales, exige que se identifiquen para que compruebes que no son policías. Tienes derecho a llamar telefónicamente a las personas de tu confianza para avisar a quien quieras de lo que te está pasando.



- D)** A conocer la causa de la acusación con el fin de que puedas responder adecuadamente a los cargos. Esto incluye que tengas acceso al expediente y a conocer los motivos de la acusación antes de declarar.

EN TODA AVERIGUACIÓN PREVIA, ASÍ COMO EN TODO PROCESO PENAL, A TODA PERSONA ACUSADA DE UN DELITO DEBE RESPETÁRSELE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

-Presunción de inocencia;

-Derecho a ser asistido gratuitamente por el traductor o interprete, si no comprende o no habla el idioma del Juzgado o Tribunal;

-Comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada;

-Defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor, en su defecto, el derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, así como de presentar su defensa con tiempo, medios adecuados y presentación de pruebas;

-El derecho a recurrir el fallo (es decir, a solicitar la revisión de alguna resolución o sentencia con la que no se esté de acuerdo); derecho a no ser juzgado dos veces por los mismos hechos;

-Derecho a la protección judicial mediante un recurso sencillo y rápido que le ampare contra violaciones a sus derechos consagrados en la Constitución, entre otros.³

E) A salir en libertad bajo caución o fianza en caso de que proceda. Esto es principalmente para delitos que no sean considerados como graves.

F) A no ser maltratada o maltratado física ni psicológicamente. Está prohibida la tortura. No se te debe golpear, ni tener en ayuno.



G) Nadie podrá amenazarte u obligarte por ningún medio a declarar en tu contra. Tienes derecho a denunciar ante el MP o el juez cualquier situación parecida.

H) A ser atendido por un médico cuando lo solicites.

Si te sientes mal, pide ser revisado por un médico para que quede constancia de tu estado físico, en un certificado médico. Esto es muy importante cuando se haya presentado tortura.



- I)** A ser asistido por un intérprete si no hablas, entiendes o tienes dificultad para expresarte bien en español. El intérprete no sólo debe traducir a tu lengua, sino que debe explicarte el proceso conforme a tus costumbres.



- J)** A que se te asigne gratuitamente un defensor de oficio que también te explique todo el proceso.
- K)** A ser puesto en libertad inmediata si no hay elementos suficientes para ser llevado ante un juez.
- L)** A presentar testigos u otras pruebas de tu inocencia. Sin embargo, bajo el principio de “presunción de inocencia” deberá ser la propia autoridad acusadora (el Ministerio Público) quien se encargue de reunir las pruebas en tu contra y demostrar tu culpabilidad.
- M)** A ser alojado en condiciones dignas que comprendan espacio suficiente, servicio sanitario, asientos y alimentación y agua con la calidad y cantidad suficiente.



N) A ser puesto a disposición del juez de inmediato si fuiste detenido por orden judicial. Si fuiste detenido en flagrancia, debes ser puesto a disposición inmediatamente ante el Ministerio Público o fiscal. El fiscal debe decidir tu situación jurídica a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a tu llegada a sus oficinas, o hasta 96 horas después de ésta si se trata de una acusación de delincuencia organizada. Después de ese tiempo, el fiscal debe trasladarte ante un juez o ponerte en libertad.

- O) A ser vinculado a proceso mediante un auto o ser dejado en libertad por falta de elementos a más tardar 72 horas después de que seas puesto a disposición de un juez. Esto se conoce como “plazo constitucional” y podrá extenderse otras 72 horas únicamente en caso de que tú o tus defensores lo necesiten para ofrecer más pruebas.

Al ser extranjero, además de los derechos que ya se mencionaron tienes algunos otros.

La Secretaría de Relaciones Exteriores de México, en el Manual sobre Acceso y Notificación Consulares, explica que “al ser presentado, detenido o arrestado un extranjero, es obligación de la autoridad informarle, **sin retraso y preferentemente por escrito**, sobre el derecho que le asiste a que el **consulado de su país sea notificado de su situación jurídica**”.

Debes ser informada o informado de esto al momento de la detención o antes de que seas interrogado y rindas cualquier declaración formal. Si no hablas o entiendes poco el idioma de las autoridades, deben explicártelo en tu idioma materno.

En resumen, tus derechos como migrante extranjero o extranjera son:

- 1 Ser informada o informado sobre tu derecho a comunicarte con el consulado de tu país.
- 2 Decidir si quieres ser contactado o no con el consulado.
- 3 Pedir, en caso de que lo quieras, que se comunique tu situación sin retraso a la autoridad o comunicarte libremente al consulado.
- 4 Aceptar o rehusarte a cualquier ayuda consular.
- 5 Recibir la visita de un oficial consular si así lo deseas.⁴



Obligaciones del Estado

El artículo 1 de la Constitución Mexicana dice que: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá **prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos**, en los términos que establezca la ley”.



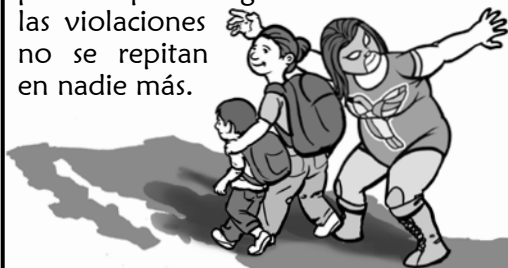
Prevenir: es la toma de acciones como la creación de políticas y medidas encaminadas a la preservación de los derechos humanos de todas las personas que viven o se encuentran en su territorio, para que no se violen sus derechos humanos o disminuyan las posibilidades de que eso ocurra.

Investigar: “Que el Estado mexicano investigue con la debida diligencia, en forma seria, imparcial y exhaustiva, las violaciones a los derechos humanos sufridas”.⁵ Con las herramientas necesarias, el Estado debe documentar todo lo que encuentre de información sobre los hechos; debe ser imparcial y objetivo en esta búsqueda de información y documentación.

Sancionar: Detener a todas las personas responsables de los hechos (materiales e intelectuales) y llevarlas a juicio.

Reparar las violaciones a los derechos humanos: “Las reparaciones deben tener un nexo causal con los hechos del caso”.⁶ Son una serie de medidas que el Estado debe realizar para reducir los efectos de la violación; implican lo material, lo no material y el patrimonio familiar.

Medidas de no repetición: A partir de leyes, y otras políticas públicas generar las condiciones para que las violaciones no se repitan en nadie más.



Directorio de organizaciones

EN CHIAPAS

Albergue Jesús el Buen Pastor del Pobre y el Migrante A.C.

Entronque a Raymundo Enríquez, **Tapachula, Chiapas**, México, C.P. 308 20 Tel. 962 1532 995
www.alberguebuenpastor.org.mx

Centro de Derechos Humanos, Fray Matías de Córdova A.C.

Calle 4ª, avenida sur no. 6 Col. Centro (entre central y segunda poniente), C.P. 30700, **Tapachula, Chiapas**.
(Horario de atención: de 9:00a.m. a 17:00p.m.)

EN TABASCO

Centro de Derechos Humanos de Usumacinta, A.C.

Prolongación 20 S/N, col. Estación Nueva, C.P. 86901, **Tenosique, Tab.** Tel. +52 (1) 934 34 21 111
Página: www.la72.org

Comité de Derechos Humanos de Tabasco

Andrés Sanchez Magallanes # 844-A, esq. con Francisco Javier Mina. Colonia: Centro. C.P. 86000, **Villahermosa, Tab. México**. Tel. 01 (993) 312 8362
Página: <http://www.codehutab.org.mx/>

EN CIUDAD DE MÉXICO

COAMI

Tel. 01 (52) 55 53 36 25 77 y 044 53 32 22 96 75

Página: www.colectivocoami.or

Albergue Tochán

Tel. (55) 158 600 Correo: casatochan@gmail.com

Servicio Jesuita a Migrantes

Tel. 01 (55) 5527 5423

Correo: comunicacion@sjmmexico.org

Sin Fronteras IAP

Carlos Dolci No. 96, Álvaro Obregón, Alfonso III, 01460

Ciudad de México, D.F., Tel. 01 55 5514 1519

Correo: sinfronteras@sinfronteras.org.mx

Centro de los derechos del Migrante INC. (Enfocados al derecho laboral de migrantes en E.U.)

Tel. de México: 01800 500 90 17 73

Tel. de Estados Unidos: 18552349699

Correo: info@cdmigrantes.org

Página: www.cdmigrante.org

CAFEMIN

Constantino 251, col. Vallejo, del. Gustavo A. Madero,

cp.078701, Tel. Distrito federal 57 59 42 57

Exterior: (55) 47 42 57

EN JALISCO

Centro de Atención al Migrante

Calderón de la barca 468. A, Col. Arcos Vallarta,

Guadalajara, Jalisco, c.p. 44130. Tel. 01 (33) 200 30 939

01 (33) 333 00 306 Página: www.fm4pasolibre.org

EN COAHUILA

Centro de Derechos Humanos Juan Gerardi A.C.

Calle Torre Cristo 333, col. Las Torres, **Torreón Coahuila**, México, C.P. 2705 Tel. 52 871 720 208 335

Casa del Migrante de Saltillo

Tel. 01844 111 32 73 Correo: juridico@cdmsalt.org
gestionmig@cdmsalt.org

EN CHIHUAHUA

Centro de Derechos Humanos del Migrante, A.C./ Casa del Migrante

Tel. 01 (656) 687 2864

EN SONORA

Iniciativa Kino/Centro de Atención al Migrante Deportado

Edificio 3, Depto. 401, Colonia Fovisste II, c.p. 84020, **Nogales, Sonora**. Tel. (520)287-2370 y 01(631)316-2086
Correo: ifuentes@inoborderinitiative.org
Página: www.kinoborderinitiative.org

Direcciones de las oficinas de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), gubernamental

COMAR Tapachula, Chiapas (962) 642 5318
y (962) 642 5319/ comar_tapachula@segob.gob.mx

COMAR Acayucan, Veracruz (924) 247 9191

COMAR México D.F.:

34 (55) 5209 8800, ext 30158 / 30157 / 30147 / 30142

EMBAJADAS Y CONSULADOS

Guatemala

EN NUEVO LEÓN:

Consulado Honorario de Guatemala en Monterrey, N. L. México Correo: fcamelos@hotmail.com / almoren@infocable.com

EN BAJA CALIFORNIA:

Consulado General de Guatemala en Tijuana, México
Misión San Ignacio 10680, Zona del Río C.P.22010,
Tijuana, Baja California, México

Honduras

Embajada de Honduras en México

Teléfono: (0155) 5211-5250

EN NUEVO LEÓN:

Consulado Honorario de Honduras en Monterrey, Nuevo León, México Teléfonos: 1-81- 83-45-59-59, 01-81-80-00-50-53 y 54
Correo: consulado.monterrey@embajadahonduras.org.mx

EN CHIAPAS:

Consulado de Honduras en Tapachula
Teléfonos: 962 64 281 11 y 962 64 281 50
Correo: tapachula@embajadahonduras.org.mx

EN YUCATÁN:

Consulado de Honduras en Yucatán
Teléfonos: 019999261962 y 01999 923-19-78
Correo: consulado.merida@embajadahonduras.org.mx

El Salvador

EN CHIAPAS:

Consulado del Salvador en Arriaga

Av. Ferrocarril, Esquina con 7. Calle Norte, S.N. 30450,
Arriaga, Chiapas. Correo: vmendoza@rree.gob.sv

Consulado del Salvador en Comitán

Tercera Calle Sur Poniente No. 3, Barrio de San José
Colonia Centro, C.P. 30030, **Comitán de Domínguez, Chiapas.**

Consulado del Salvador en Tapachula, Chiapas

Correo: consuladotapachula@rree.gob.sv
Sitio web: consuladotapachula.rree.gob.sv

EN TABASCO:

Consulado del Salvador en Tabasco

Teléfono: (934) 114-3044, Correo: licfidel a6@yahoo.com

EN VERACRUZ:

Consulado del Salvador en Veracruz

Correo: acrorodriguez@rree.gob.sv

Nicaragua

EN NUEVO LEÓN:

Consulado Honorario de Nicaragua en Monterrey, N. L.

México Teléfonos: (+52) 81-8130-97-00
(+52) 81-8362-6767 (Mobile)

EN CHIAPAS:

Consulado de Nicaragua en Tapachula, Chiapas

Edificio Consular - Antiguo Palacio de Gobierno
Calle Poniente con la 14ª Ave. Norte, **Tapachula, Chiapas,**

36 **México** Teléfonos: (+52) (962) 628-6458/8421 (+52)
(962) 118-1427 Correo: rjmorales@cancillria.gob.ni

Cartilla para migrantes en tránsito por México frente al sistema de justicia penal

Se terminó de imprimir en los talleres de
Impretei S.A. de C.V.

Diseño gráfico e ilustraciones

Ricardo Castillo A.
ricardochavochi@yahoo.com

1 Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. e Instituto para la Seguridad Nacional A.C., La reforma al sistema de justicia penal y los derechos humanos. 2011, México D.F.

2 CIDEM ¿Cómo presentar una denuncia ante el ministerio Público? Consultado electrónicamente el 18 de febrero del 2015, en <http://cidem-ac.org/docs/comodenunciar.pdf>

3 Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. e Instituto para la Seguridad Nacional A.C., Manual de seguridad ciudadana.2009, México D.F.

4 Secretaría de Relaciones Exteriores Manual sobre acceso y Notificación Consulares 2014, Consultado el 29/02/2016 en: www.sre.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/58145/manconsular.pdf

5 Corte IDH, Caso Cabrera García y Montiel Flores vs México. Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 26 de noviembre de 2010. Serie C No. 220, párr. 213

6 Ibíd, párr. 209

El presente material busca ser una breve guía sobre las acciones que pueden realizar tú o algún familiar que pretenda migrar para evitar la pérdida de contacto. También te brinda información sobre qué hacer cuando un familiar ha desaparecido y has decidido iniciar la búsqueda.

